

RESOLUCIÓN No. DIR-EPMPQ-2026-010
EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE
DE PASAJEROS DE QUITO
SESIÓN ORDINARIA

Considerando:

- Que,** el numeral 7, literal l) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador ("CRE"), dispone:
"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados (...)";
- Que,** el artículo 82, de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"(...) El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes (...)"*;
- Que,** los numerales 3 y 4 del artículo 225 de la CRE, disponen:
"El sector público comprende, entre otros: (...) 3. los organismos y entidades creados por Ley para prestación de servicios públicos o para el desarrollo de actividades económicas asumidas por el Estado; y, 4. las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos (...)";
- Que,** el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone:
"El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.- Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales (...)";
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), dispone:
"Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado. (...)";
- Que,** el artículo 6 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dispone;
"Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas:

1. El Directorio; y,

2. La Gerencia General.

Las empresas contarán con las unidades requeridas para su desarrollo y gestión;

Que, el numeral 16 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dispone: *"Son atribuciones del Directorio las siguientes: (...) 16. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y la reglamentación interna de la empresa";*

Que, los numerales 2 y 7 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, indican que: *"Deberes y Atribuciones del Gerente General.- El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: (...) 2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio. (...); 17. Actuar como secretario del Directorio (...)"*;

Que, el artículo 62 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *"El acta que será aprobada en la misma o en la siguiente sesión, al menos, contendrá:*

- 1. Nómina de los miembros asistentes.*
- 2. El orden del día.*
- 3. Lugar y fecha.*
- 4. Aspectos principales de los debates y deliberaciones.*
- 5. Decisiones adoptadas, con la respectiva responsabilidad prevista en el ordenamiento jurídico."*

Que, el artículo 129 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (Código Municipal), dispone: *"Organización Empresarial: Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas metropolitanas: El Directorio y la Gerencia General. (...)"*;

Que, el artículo 130 del Código Municipal, dispone: *"La Dirección estratégica de las empresas públicas metropolitanas estará a cargo de un Directorio (...)"*;

Que, el artículo 133 del Código Municipal, dispone: *"Las sesiones del Directorio serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras tendrán lugar cada mes, y las segundas, cuando las convoque el Presidente por propia iniciativa o a petición del Gerente General (...)"*;

Que, el literal a) del artículo 134 del Código Municipal, dispone: *"Son deberes y atribuciones del Directorio: a. Cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico vigente; a. Cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico vigente (...)"*;

Que, el literal b) del artículo 135 del Código Municipal establece que son deberes y atribuciones del Presidente del Directorio: *"(...) b. Convocar y presidir las sesiones del Directorio y suscribir las actas conjuntamente con el (la) Secretario (a) General (...)"*;

Que, los literales a) y b) del artículo 137 del Código Municipal establece las Funciones del Secretario(a) General del Directorio: *"a. Preparar las actas resumen de las sesiones y suscribirlas conjuntamente con el Presidente del Directorio; b.*

Preparar la documentación que conocerá el Directorio y entregarla a todos sus miembros conjuntamente con el orden del día; (...)";

Que, los literales k) y m) del artículo 142 del Código Municipal, determinan: *"Deberes y atribuciones del Gerente General. - Son deberes y atribuciones del Gerente General de una empresa pública metropolitana: (...) k. Actuar como secretario del Directorio cuando no se haya designado un Secretario titular. (...) m. Los demás que le confieren la Ley de la materia y los reglamentos de la empresa pública metropolitana"*;

Que, el artículo 6 de la Reforma al Reglamento Interno del Directorio (RID) de la Empresa Pública Metropolitana de Pasajeros de Quito, dispone:

"DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son deberes y atribuciones del Directorio de la EPMTPO, las establecidas en el Art. 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano, y en las ordenanzas vigentes:

a) Aprobar las actas en cada sesión, sea esta ordinaria o extraordinaria, mismas que deberán contener las resoluciones tomadas por el Directorio en la sesión previa que se haya desarrollado; en caso de aprobarse en la misma sesión se concederá un receso para su elaboración, lectura y aprobación (...)";

Que, el literal b) del artículo 7 de la Reforma al Reglamento Interno del Directorio (RID) de la Empresa Pública Metropolitana de Pasajeros de Quito, dispone:

"DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE/A DEL DIRECTORIO.- b) Convocar y presidir las sesiones del Directorio y suscribir las actas correspondientes, conjuntamente con el Secretario/a."

Que, los literales a) y e) del artículo 17 de la Reforma al Reglamento Interno del Directorio (RID) de la Empresa Pública Metropolitana de Pasajeros de Quito, dispone:

"DE LAS RESOLUCIONES.- Las Resoluciones emitidas por el Directorio se sujetarán a lo siguiente:

"a) Las resoluciones que adopte el Directorio entrarán en vigencia en la misma sesión, conforme el texto expreso, discutido y aprobado en dicha sesión; (...) e) La Secretaría del Directorio verificará que todo asunto que deba ser conocido, tratado y resuelto, se adjunte por escrito, en magnético o formato electrónico el proyecto de Resolución o cualquier otro instrumento legal por el cual el Directorio resuelva o disponga, incluyendo el correspondiente sustento técnico, económico y/o jurídico, según sea el caso";

Que, el artículo 18 de la Reforma al Reglamento Interno del Directorio (RID) de la Empresa Pública Metropolitana de Pasajeros de Quito, dispone:

"DE LAS ACTAS.- Las actas, una vez aprobadas por el Directorio, deberán estar firmadas por el Presidente del Directorio y por el Secretario, (...)";

Que, mediante Oficio Nro. GADDMQ-AM-2026-0018-OF de 13 de enero de 2026, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, en calidad de Presidente del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, delegó a la Ingeniera Claudia Patricia Otero Naváez, como su delegada ante del Directorio, facultándole, para ejercer las atribuciones previstas en la Ley

Orgánica de Empresas Públicas, el Código Municipal vigente, estatutos y demás instrumentos aplicables;

Que, mediante Oficio Nro. GADDMQ-AM-2026-0492-OF de 23 de marzo de 2026, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, dispuso al Gerente General de la EPMT PQ, convoque a los miembros del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, EPMT PQ, a sesión ordinaria a realizarse el día jueves 26 de marzo de 2026.

Que, mediante Oficio No. EPMT PQ-GG-2026-0369-O de 23 de marzo de 2026, el Gerente General de la EPMT PQ, convocó a los miembros del Directorio, a sesión ordinaria de Directorio Nro. DIR-EPMT PQ-2026-003 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito; a realizarse el día jueves 26 de marzo de 2026.

Que, mediante Oficio No. EPMT PQ-GG-2026-0374-O de 24 de marzo de 2026, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, comunicó al Directorio, que los informes para el tratamiento de la sesión ordinaria de Directorio Nro. DIR-EPMT PQ-2026-003, han sido validados, aprobados y remitidos por la Gerencia General de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, recomendando que dichos insumos sean tomados en consideración al momento de la sesión;

Que, el día jueves 26 de marzo de 2026, se llevó a cabo la tercera sesión ordinaria de Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito;

El Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en virtud de las competencias y atribuciones establecidas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano:

Resuelve:

Artículo 1.- Dar por conocida y aprobada el acta Nro. DIR-EPMT PQ-2026-001, de sesión extraordinaria del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, efectuada el 20 de febrero de 2026.

Artículo 2.- Dar por conocida y aprobada el acta Nro. DIR-EPMT PQ-2026-002, de sesión ordinaria, del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, efectuada el 26 de febrero de 2026.

Disposición General: Encárguese al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, la socialización de la presente Resolución y su publicación en los medios de difusión institucional.

Disposición Final: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en los medios de difusión institucional.



Dada en la ciudad de Quito DM, el día 26 de marzo del año dos mil veintiséis.

Claudia Otero Narváez
ASESORA - ALCALDÍA
DELEGADA DEL

PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO

Xavier Vásquez Hernández
GERENTE GENERAL
SECRETARIO DEL DIRECTORIO

DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO

Certificación. - Por medio del presente certifico que la presente Resolución se adoptó el día jueves 26 de marzo de 2026, en la sesión ordinaria de Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito.

Xavier Vásquez Hernández
GERENTE GENERAL
SECRETARIO DEL DIRECTORIO

DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO

MCT/PVC/CPV

